

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN Y LOS CONSEJOS DE CÁMARAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ARRAIGO PARA LA ANUALIDAD 2026, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.

I. Antecedentes

La Cámara de España ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social (en adelante “el Programa” o “Programa EFESO”) -aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de Ejecución C(2022) 9796 final, de 19 de diciembre de 2022-, en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo.

En este marco, la Cámara de España tiene previsto ejecutar en la anualidad 2026, a través de la red de Cámaras, actuaciones vinculadas al desarrollo del Programa Arraigo durante la anualidad 2026.

Por tanto, se publica la presente convocatoria dirigida a aportar financiación a aquellas Cámaras de Comercio o Consejos de Cámaras que deseen participar en dicha actuación durante la anualidad 2026.

II. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de las Cámaras de Comercio y/o Consejos de Cámaras en la ejecución del Programa Arraigo durante la anualidad 2026, actuación incardinada en el Programa FSE+ de Empleo y Formación, Educación y Economía Social y cofinanciada por el Fondo Social Europeo +.

III. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación

Podrán obtener la condición de beneficiario **las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (o Consejos de Cámaras)**. Para poder participar, las Cámaras de Comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- b) Asumir la parte correspondiente de **cofinanciación pública nacional**.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- d) **Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- e) No estar **incurso en** ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Disponer de recursos humanos, técnicos y materiales para el correcto desarrollo de las actuaciones enmarcadas dentro de los programas objeto de la presente convocatoria.

En aquellas Comunidades Autónomas en las que, conforme a su legislación autonómica existan Consejos de Cámaras, éstos podrán participar en el desarrollo de las actuaciones del programa que cada Cámara, a título individual, les encomiende expresa y formalmente. En estos supuestos, el Consejo remitirá a Cámara de España la encomienda recibida junto a su manifestación de interés.

IV. Actuaciones financiadas e importes

La Cámara de España, en coordinación con la red cameral, desarrolla diferentes líneas de actuación destinadas a continuar posicionando la empleabilidad como un instrumento fundamental para responder a los intereses y expectativas de las personas, y a la vez como un factor clave de la mejora de la productividad de la economía.

Con este objetivo, la Cámara de España desarrolla diversos programas en el marco del Objetivo específico ESO4.1. “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)”, en particular dentro de la Línea Principal de Actuación 1 – “Mejora de la empleabilidad y formación para el empleo” - Medida 1.a.01 *“Itinerarios de inserción laboral: Actuaciones interrelacionadas, que buscan mejorar la situación de empleabilidad de las personas sin trabajo, tanto aquellas más alejadas del mercado laboral como aquellas desempleadas de larga duración o mayores de 45 años, con el objetivo de lograr su inserción laboral y la mejora de sus condiciones de vida. Los itinerarios podrán constar de distintas fases (acogida, diagnóstico, orientación, formación prelaboral, intermediación laboral, acompañamiento y seguimiento etc.) no necesariamente secuenciales y se adaptarán el perfil de la persona participante”*.

Entre ellos se encuentra el Programa Arraigo, a través del que las Cámaras acompañan a las personas inmigrantes, interesadas en obtener la capacitación que facilite la obtención de un permiso de residencia por arraigo socioformativo y la posterior inserción laboral en sectores con dificultades en la captación de talento de origen nacional.

Las actuaciones y servicios se dividirán en tres fases:

Fase I: Orientación y Perfilado

- Comprobación de la idoneidad y cumplimiento de requisitos normativos del participante, que debe poseer resolución de Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales “Arraigo socioformativo” según Real Decreto 1155/2024 para autorización de residencia temporal por razones de arraigo socioformativo y, en su caso, los específicos que requiera la concreta formación.

- Asesoramiento personalizado a los participantes, para identificar la formación adecuada a su perfil profesional.

Fase II: Formación

- Verificación del cumplimiento de los requisitos normativos de acceso a la formación, incluyendo comprobación de fecha en vigor de resolución de Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales (“Arraigo socioformativo”).
- Emisión del documento de matrícula o certificado de participación en la formación, correspondiente a la acción formativa a impartir por la Cámara. Deberá corresponderse con alguna de las formaciones referidas en el Real Decreto 1155/2024, artículos 52.1.b) y 52.1.e) 5.º, en este último caso incluido también el nivel uno, así como la oferta presencial correspondiente a las enseñanzas obligatorias dentro de la educación de personas adultas.
- Planificación, organización y gestión del programa formativo.

Fase III: Acompañamiento a la Inserción

- Una vez superada la formación, se orientará en la búsqueda de contratos laborales para los participantes formados. Esta orientación se podrá realizar también durante el transcurso de la formación, siempre que la Cámara lo considere oportuno para, entre otras posibles causas, minimizar el abandono de la formación.
- Orientación sobre los trámites necesarios para realizar la solicitud de autorización del permiso temporal de residencia y trabajo.

Las operaciones ejecutadas en el marco del Programa Arraigo tendrán el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, y revestirán las siguientes formas:

- Baremo Estándar de Coste Unitario formulado a partir de una combinación de costes unitarios y financiación a tipo fijo, de acuerdo con lo establecido en el art. 53.1.e) del Reglamento 2021/1060, calculados respectivamente de conformidad con lo establecido en el art. 53.3.a)i) y en el art. 54.b: la presente fórmula de justificación se basa en la presentación de documentación acreditativa de la realidad de la actuación llevada a cabo, a través de los anexos recogidos en el Manual de Orientaciones Básicas para cada uno de los tramos de Orientación y perfilado, y Acompañamiento a la inserción.

TRAMO	HORAS	IMPORTE TRAMO
Fase I Orientación y perfilado	6	189,54 €
Fase III Acompañamiento a la inserción	6,5	205,34 €

- Coste Unitario acorde con lo establecido en el art. 94.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, mediante la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión de 7 de julio de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento

Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión, que establece un coste por participante desempleado registrado, solicitante de empleo o personas inactiva que haya cursado y aprobado un curso de formación.

El presupuesto total de las acciones que configuran el objeto de este Convenio asciende a 200.000,00 euros y queda distribuido como sigue:

PROGRAMA ARRAIGO		
Presupuesto Total	FSE+ (69,64%)	Cofinanciación Nacional (30,36%)
200.000,00 €	139.280,00 €	60.720,00 €

- Cámara de España, por medio de Fondo Social Europeo (FSE+): aportación de 139.280,00 euros procedentes del Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social.
- Cámaras de Comercio: aportación de la cofinanciación nacional, de 60.720,00 euros.

Este presupuesto contará con financiación del Fondo Social Europeo Plus con cargo al Programa FSE+ de Educación y Formación, Empleo y Economía Social para el período 2021-2027. El importe máximo de la ayuda a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

La tasa de ayuda para las actuaciones de la Cámara será del 69,64%.

La aportación nacional o privada, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias o bien por un tercero. En cualquier caso, serán las entidades beneficiarias las que deberán garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación total del proyecto.

El periodo durante el que podrán realizarse las actuaciones previstas será del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las Cámaras, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutarán las actuaciones asumiendo la prefinanciación de los costes. Tras la presentación de las correspondientes solicitudes de reembolso por parte de las Cámaras y tras el correspondiente proceso de verificación de conformidad con la reglamentación comunitaria de referencia, Cámara de España procederá a tramitar las citadas solicitudes a Fondo Social Europeo.

La Cámara de España, tras la recepción de los importes de FSE+, remitirá la transferencia correspondiente a la ayuda FSE+ generada a cada Cámara beneficiaria.

V. Presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes de manifestación de interés para las Cámaras de Comercio comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y finaliza el **próximo día 15 de diciembre de 2025**, aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma en Cámara de España.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, se presentarán a través de la sede electrónica de la Cámara de España <https://sede.camara.es/>.

En todo caso, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación de manifestación de Interés. **Anexo I.**
- b) Declaración jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según **Anexo II.**
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los certificados a los que hacen referencia los puntos c) y d) deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

Las solicitudes serán evaluadas por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria tal y como se recoge en la tabla del apartado IV¹.

Siempre que se cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, se resolverán de forma favorable todas las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha de registro de entrada hasta el límite de crédito presupuestario establecido en la convocatoria para cada tipo de actuación.

En el caso de no recibir la solicitud a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la Cámara no está interesada en participar en la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se evaluará la documentación presentada, solicitando las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles a

¹ Se entenderá agotado el límite presupuestario una vez no pueda concederse la ayuda solicitada completa a una solicitud.

contar desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación para la presentación de éstas.

Una vez se cuente con el registro definitivo de solicitudes, desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada, que será remitida a las Cámaras de Comercio participantes. Al finalizar el plazo, se publicará en este mismo medio la relación de Cámaras interesadas en esta dotación de fondos para el período indicado.

Asimismo, la incorporación efectiva de las Cámaras de Comercio se producirá posteriormente con la firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), en el que se incluyen las condiciones económicas y particulares de participación, incluyendo presupuesto, indicadores y obligaciones que se derivan de su participación en el mismo.

Tanto la resolución favorable como la posterior firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) estarán condicionados a las condiciones de ejecución derivadas del período de programación 2021-2027 a través de las adendas que fuera necesario articular una vez consolidadas las estructuras del citado Programa Operativo.

La participación en los programas cofinanciados por el FSE+ implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable; no obstante, **esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución de los programas objeto de la presente convocatoria.**